

Informe Secretarial: Ingresa la presente Acción de Tutela al Despacho, la cual fue asignada por reparto a esta Judicatura. Sírvase proveer. Arauca, julio 7 de 2020.

Meylyn Mojica Figuera
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ARAUCA

Arauca, Arauca, julio siete (07) de dos mil veinte (2020).

Asunto: Acción de tutela
Radicado No.: 81-001-31-87-001-2020-00209-00
Accionante: DIANA MILENA SANTAMARÍA APACHE
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

CUESTIÓN PRELIMINAR

Dada la narración fáctica contenida en el escrito de tutela y los soportes que se acompañan, se considera que debe procederse a avocar conocimiento, dada la protección constitucional perseguida en la acción, y además, porque el Despacho es competente para conocer de ésta, por virtud de lo establecido en el inciso 2º del numeral primero del artículo primero del Decreto 1382 de 2000, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela interpuesta por la señora **DIANA MILENA SANTAMARÍA APACHE**, a través de apoderado judicial, contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a **La SALA PLENA** y al **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, como quiera que pueden resultar afectados con las resultados del fallo que desate la instancia.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a **LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 433 de 2016, PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 17 y FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE OCUPAN LOS CARGOS DECLARADOS DESIERTOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 433 de 2016**, como quiera que pueden resultar afectados con la decisión que resuelva la controversia.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** al **Comisionado Presidente** de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (Dr. FRIDOLE BALLÉN DUQUE)**, a la **Directora General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF (Dra. LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ)**, a la **SALA PLENA** y al **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA (Dr. WILSON MONROY MORA)** de la **C.N.S.C.**, o quienes hagan sus veces; así mismo, se dispone correr traslado a **LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 433 de 2016, PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 17 y FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE OCUPAN LOS CARGOS DECLARADOS DESIERTOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 433 de 2016**, entregándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, para lo cual deberán pronunciarse en torno a los fundamentos de hecho y de derecho, narrados en el escrito introductorio.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** para que habiliten en el portal del **concurso de méritos de la convocatoria No. No. 433 de 2016**, un link en el que se dé a conocer a todos **LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 433 de 2016 y PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 17**, la presente acción de tutela interpuesta por la señora **DIANA MILENA SANTAMARÍA APACHE**, a efectos de surtir la correspondiente notificación de los vinculados.

Igualmente, se le solicita al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, para que publique en su página web, la admisión de la presente acción constitucional, a fin de que los **FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE OCUPAN LOS CARGOS DECLARADOS DESIERTOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 433 de 2016**, se enteren de la apertura del presente trámite.

SEXTO: Decretar las siguientes pruebas:

Requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que en el término de **dos (02) días**:

a). **Certifique** el total de vacantes definitivas que estén siendo ocupadas en provisionalidad y/o encargo a la fecha, en el empleo denominando PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, dentro de la planta global del instituto y que corresponda al perfil profesional de nutrición y dietética, precisando su ubicación geográfica y/o aquellas de carácter equivalentes.

b). **Informe** a este Despacho, la actual situación jurídica de las vacantes de los cargos denominados Profesional Especializado, Código 2028, grado 17, declaradas desiertas en virtud de la Resolución N° CNSC-2018-223016-2005 del 04 de diciembre de 2018, es decir, si a la fecha, están provistas por algún funcionario y bajo qué modalidad (carrera, encargo, provisionalidad, no provista u otros), y su respectiva ubicación geográfica. (Ver el listado en el capítulo de pruebas de oficio - ítem 2)

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al abogado **OMAR ANTONIO OROZCO JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado judicial de la señora **DIANA MILENA SANTAMARÍA APACHE**, en los términos y para los fines indicados en el memorial de poder conferido por la actora.

OCTAVO: ADVERTIR a la Entidad accionada y direcciones vinculadas, que los informes pedidos se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada a responder nuestra solicitud, acarreará la responsabilidad respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOVENO: NOTIFICAR este proveído a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE BERNAL LADINO
Juez